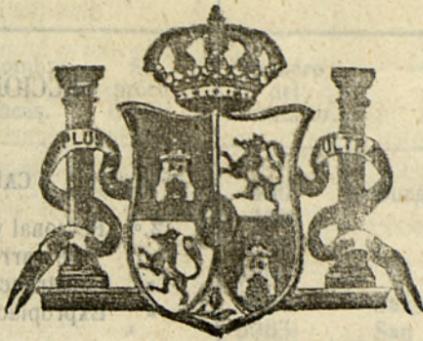


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 55.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Debiendo reunirse los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de esta provincia el día 5 de Marzo próximo para la eleccion de compromisarios que han de proceder á la de un Senador del Reino para llenar la vacante que resultó por defuncion del Excmo. Sr. D. Policarpo Casado, dispuesto así por Real decreto de 21 del actual, he acordado que la expresada eleccion tenga lugar en todos los distritos municipales de esta provincia en el expresado dia, con sujecion á lo ordenado en la ley electoral de este alto Cuerpo de 8 de Febrero de 1877.

A este efecto cada Ayuntamiento nombrará el número de compromisarios que le corresponda, segun el artículo 31 de la expresada ley, teniendo presente que los electores que han de votarles en union de los Ayuntamientos son los comprendidos en los artí-

culos 3.º y 25 de la misma, y de los cuales debe existir la lista en los respectivos Ayuntamientos.

Debiendo tener lugar la eleccion de Senador el dia 13 del próximo mes de Marzo, los compromisarios elegidos por cada distrito municipal se presentarán en esta Capital el dia 11 del mismo mes con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, que exhibirán en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, segun lo previene el art. 36 de la repetida ley.

Encarezco pues á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de este importante servicio.

Burgos 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Para que pueda tener efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 16 del corriente mes, inserta en el Boletín oficial de 23 del mismo, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente al llamamiento y talla de los mozos de sus respectivos distritos municipales, responsables al reemplazo del Ejército del año próximo pasado, que fueron destinados á la reserva, por tener la talla de un metro 500 milímetros, sin alcanzar la de un metro 540, los cuales deben ser citados de antemano, como todos los responsables en aquel reemplazo, á fin de que puedan presenciarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 72 y 100 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Si alcanzasen alguno ó algunos á la talla de un metro y 540 milímetros, serán conducidos separadamente á esta Capital con los demás soldados del actual reemplazo á fin de que tengan ingreso en caja en la clase y servicio ac-

tivo que les corresponda segun la suerte que les hubiere cabido en el año anterior.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Habiendo desaparecido de la caseria de San Formerio, distrito del Condado de Treviño, el dia 8 de los corrientes, el jóven Cipriano Ortiz de Zárate, cuyas señas se insertan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del citado Alcalde de Treviño, que es quien el reclama.

Burgos 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas del Cipriano Ortiz.

Edad 21 años, estatura regular, pelo

castaño, ojos pardos, nariz regular barba naciente, cara buena, color id., viste pantalon bombacho, chaqueta de franela blanca y boina azul. Es natural de Villodan, provincia de Alava.

Habiéndoseme dado parte de haberle sido sustraídos el 19 de los corrientes á Nicomedes Leiva, vecina de Villasur de Herreros, del corral donde los tenia cerrados, treinta carneros cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion de las personas que con dichas reses fueren, y caso de ser habidos ponerlos á disposicion del Alcalde del citado Villasur de Herreros, que es quien los reclama.

Burgos 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de los carneros.

En la oreja derecha ramisaca por delante, en la izquierda muesca por detrás y muesco por delante; un hierro que atraviesa el morro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, art. 78 de la ley de 2 de Octubre último, el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision permanente.....	1250	7150	
2.º Personal y material de las Dependencias de la Diputacion.....	4000		
3.º Juntas y Comisiones especiales....	1500		
4.º Arquitecto provincial.....	400		

CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	1000	} 11800
2.º Bagajes.....	4000	
3.º Impresion y publicacion del Boletin	1700	
4.º Elecciones.....	5100	
5.º Calamidades públicas.....	2000	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal y material de conservacion de caminos.....	20000	} 20277
4.º Reparacion de fincas provinciales.	277	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	4500	} 15725
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el Instituto de 2.ª enseñanza.....	4500	
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros.....	700	
4.º Sueldo y gastos de escritorio del Inspector de 1.ª enseñanza.....	1000	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	4000	
6.º Academia de dibujo.....	500	
7.º Biblioteca provincial.....	600	
7.º Museo provincial.....	125	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes pobres....	5000	} 45000
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para la Casa de Misericordia.....	40000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000	100952
--	------	------	--------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Personal y material de la Direccion de carreteras provinciales.....	4000	} 25000
• Construcion de carreteras.....	16000	
• Expropiaciones.....	5000	

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras.....	3000	3000
---	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7000	7000	33000
---	------	------	-------

Total general..... 133952

Burgos 1.º de Febrero de 1878.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º
—El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Febrero 16 de 1878. — La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Diputados de la Capital acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Belorado.....	17,11	8,11	10,81	"	0,56	0,65	1,27	0,31	0,88	1,08	1,08	1,35	0,05	"
Briviesca.....	18,50	10,50	10,50	"	1	0,65	1,25	0,35	"	1	1	1,25	0,05	0,02
Burgos.....	18,79	9,92	11,93	"	0,67	0,56	1,18	0,34	"	1,15	1,07	1,46	0,02	0,02
Castrogeriz.....	17,06	8,45	12,61	"	0,43	"	1,18	0,28	0,68	0,60	0,84	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	18,92	10,36	11,26	"	0,57	0,60	1,23	0,15	0,62	1,09	1,09	1,35	0,02	0,02
Miranda de Ebro.....	19,37	9,91	12,61	12,61	1,09	0,79	1,28	0,23	0,77	"	1,44	1,70	0,03	0,02
Roa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Salas de los Infantes.....	21,16	11,96	15,80	"	"	"	1,35	0,20	0,24	0,90	0,70	1,28	0,04	"
Sedano.....	18,02	9,91	12,61	"	0,73	0,75	1,35	0,25	0,68	"	"	"	0,03	0,04
Villadiego.....	17,33	9,46	11,71	"	0,75	0,60	1,35	0,28	0,62	1,02	1,02	1,41	0,02	"
Villarayo.....	18,25	11,09	12,70	12,73	0,89	0,70	1,35	0,21	0,62	"	1,35	1,64	0,04	"
TOTALES.....	184,51	99,67	120,54	25,34	6,69	5,28	12,79	2,60	5,11	6,82	9,59	13,07	0,26	0,14
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	<i>18,45</i>	<i>9,97</i>	<i>12,05</i>	<i>12,66</i>	<i>0,74</i>	<i>0,66</i>	<i>1,28</i>	<i>0,26</i>	<i>0,64</i>	<i>0,97</i>	<i>1,07</i>	<i>1,45</i>	<i>0,05</i>	<i>0,02</i>

	HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.	
		Plas.	cénts.
Trigo.....	Precio máximo....	21	16
	— mínimo....	17	06
Cebada.....	Precio máximo....	13	80
	— mínimo....	8	11

Burgos 9 de Febrero de 1878.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Francés.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 2 de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro Domingo	Burgos	Casa	Clero	480	Burgos	15 2 Marzo	287,50	1.º—342
Benito Santos	"	"	"	459	"	"	575	"—345
Angel Ortega	Panesotas	Tierras	"	4820	"	12	177,63	6.º—500
Pablo Gomez	Willarcayo	"	"	5691	"	"	287,50	"—502
El mismo	"	"	"	5675	Santocis	"	578,75	"—505
Simon Gutierrez	Sedano	"	"	5965	San Vicente	"	200	"—506
Joaquín Muga	Villamayor de Treviño	"	"	5084	Villamayor	"	126,75	"—508
Alejandro Rojo	Cubillos del Rojo	"	"	5925	Cubillos	"	200,25	"—509
Vicente Sainz	Burgos	"	"	5249	Cotar	"	257,50	"—511
Evilasio Palacin	Ciadoncha	"	"	1561	Ciadoncha	10 al 12	852,50	"—512
Francisco Andres	Nocedo	"	"	5995	Nocedo	12	14,66	"—515
Luis Arroyo	Burgos	"	"	2341	Cardenajimeno	"	265,15	"—514
Antonio Valgaton	Santa Maria Rivarredonda	"	"	5688	Santa Maria	"	265,15	"—516
Manuel Arnaiz	Medina de Pomar	"	"	5685	San Martin de Don	"	626,58	"—517
Mercedes de la Mata	Madrid	"	"	7244	Mazuelo de Muñó	"	175	"—518
La misma	"	"	"	2716	"	"	480	"—520
La misma	"	"	"	2724	"	"	145	"—521
La misma	"	"	"	2715	"	"	948,75	"—522
La misma	"	"	"	2914	Quintanilla Somuño	"	1252,50	"—525
Martin Marquina	Cubillos del Ruedon	"	"	5919	Cubillos	"	165,15	"—524
Mercedes de la Mata	Madrid	"	"	2835	Pedrosa de Muñó	"	226,25	"—525
Manuel Arnaiz	Medina	"	"	5565	Cebolleros	"	175	"—526
El mismo	"	"	"	5561	"	"	300	"—527
Mercedes de la Mata	Madrid	"	"	2786	Nuez de Arriba	"	608,75	"—528
Gregorio Peña	Soncillo	"	"	2970	Pradilla	"	575,15	"—529
Toribio Saez	Villacomparada de Rueda	"	"	4836	Bustillo	11	412,50	7.º—97
Sotero Bartolomé	Roa	Prado	Propios	2000	Roa	10	300	1867—127
El mismo	"	Tierras	"	1999	"	"	201,95	"—128

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 20 de Febrero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Negociado de contribuciones.—Recaudación.

A los Sres. Alcaldes y demás autoridades civiles del partido de Villarcayo,

Hago saber: que el día 16 de Febrero del año actual ha sido puesto en posesion del cargo de cobrador de contribuciones en dicho partido Don Miguel Fernandez Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de dichas autoridades, á fin de que á dicho D. Miguel Fernandez se le tenga por tal y le presten dentro de su cometido todo el auxilio recomendado por Instrucción.

Burgos 18 de Febrero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, Doy fe: que en la demanda de que se hará mencion, seguida en dicho

Juzgado por mi testimonio, se ha dictado sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda civil seguida en este Juzgado entre partes, de la una Doña Matilde Fernandez Caballero, viuda, de esta vecindad, su procurador D. Pedro Lozano, demandante, y de la otra D. Aquilino Hervás, su hijo y convecino, demandado, y por su incomparecencia los estrados del Tribunal, en la que tambien es parte el Ministerio fiscal sobre declaracion de pobreza, y

Primero. Resultando que dicho Procurador Lozano en su escrito de once de Octubre último expuso que tenia necesidad la Doña Matilde de litigar con su hijo D. Aquilino Hervás Fernandez, en reclamacion de lo que se la adeudaba por adjudicacion al fallecimiento de su esposo, y careciendo de recursos para ello proponia la oportuna demanda de pobreza, pidiendo que así se declarase en su día con todos los beneficios legales, de la cual en providencia de veintitres del propio mes se confirió traslado por seis dias al demandado D. Aquilino Hervás y Mi-

nisterio fiscal, habiéndose evacuado por este último, y en proveido de veinte de Noviembre próximo pasado á instancia de la demandante se hubo por acusada la rebeldia al D. Aquilino Hervás, sustanciándose el incidente en tal concepto respecto del mismo, entendiéndose las notificaciones y citaciones con los estrados del Juzgado, lo cual se le notificó en forma:

Segundo. Resultando que por auto de once de Diciembre siguiente se recibió el incidente á prueba por doce dias, cuyo término se prorogó por otros seis mas, y durante ese periodo se practicó por la demandante la que creyó conveniente á su derecho, habiéndose traído á los autos á peticion fiscal certificado de esta Administracion económica, alusivo á las contribuciones que pudiera satisfacer la Doña Matilde y citádose á la parte para sentencia:

Considerando que esta en su prueba testifical ha justificado cumplidamente que carece de toda clase de bienes, que no ejerce industria ni comercio de ningun género y que no figura como contribuyente en ningun concepto, procediendo en consecuencia acceder á lo pretendido en su demanda:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento

civil, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal,

Fallo: que deba declarar y declaro pobre en sentido legal á la Doña Matilde Fernandez Caballero, con opcion á los beneficios que otorga el referido artículo ciento ochenta y uno para litigar la demanda intentada contra su hijo y convecino D. Aquilino Hervás.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en estrados y publicará en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. de Parada.

Pronunciamiento.—Se dió y pronunció la anterior sentencia por S. Sria. el Sr. D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en audiencia publica de este propio día veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, siendo testigos Arsenio Muro y Agustin Zayas, de esta vecindad, por ante mí el suserito Escribano, de que doy fe.—Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original á que me remito, y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Burgos á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Paula Alonso.—V.º B.º—Parada.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario refrendante pende y se tramita expediente para la exaccion de una responsabilidad civil á Angel del Hierro, vecino de Melgar de Fernamental, con motivo de la causa que en el mismo se ha seguido contra su hija Victoriana del Hierro Urbaneja, por el delito de estafa; en el cual se ha acordado, que en atencion á ignorarse el paradero de D. Francisco Muñoz Pardo, vecino que era tambien de Melgar (y perjudicado en la causa antes referida) se inserte la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en término de cinco dias, siguientes al de la publicacion de la misma, comparezca en este Juzgado expresado Muñoz Pardo, por medio de Abogado y Procurador á ser parte en el expediente citado, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por decaído de su derecho, y se dará á aquel el curso y tramitacion correspondiente.

Dado en Castrogeriz á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por A. de S. S., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Soria.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de dos caballerías que debieron ser hurtadas en la feria de Gumiel de Izan, provincia de Burgos, partido judicial de Aranda de Duero, celebrada en el Domingo diez y seis de Diciembre último, cuyas señas de dichas caballerías se insertan á continuacion para que los que se crean como tales dueños se presenten en este Juzgado en el término de diez dias á prestar la oportuna declaracion para acreditar su pertenencia y el punto y hora en que les fueron hurtadas.

Dado en Soria á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Roque Gallo.—Por su mandado, Teodoro Cid.

Señas de las caballerías.

Dos yeguas de siete cuartas de alzada, pelo castaño, con manchas blan-

cas en los lomos, esquiladas por el cuello y recortada la cola, y herradas de los cuatro remos, una de ellas con cabezon.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Soria.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Ignacio Pico, cuya vecindad y residencia se ignora, que estuvo en la feria que se celebró el domingo diez y seis de Diciembre último en la villa de Gumiel de Izan, provincia de Burgos, correspondiente al partido judicial de Aranda de Duero, para que en término de diez dias comparezca ante este Juzgado con objeto de evacuar una diligencia en la causa que sobre hurto de dos caballerías se sigue en este Juzgado contra Miguel Jimenez Bustamante, y de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Soria á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Roque Gallo.—P. S. M., Teodoro Cid.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valladolid.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Los Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de la policia procederán á la busca y remision á este Juzgado de D. Manuel Gimeno y Ortega, natural de Pinilla de Trasmonte, en esa provincia, pues asi lo tengo acordado en auto de este dia en causa criminal de oficio que contra el mismo me hallo instruyendo por suponerle autor de falsificacion de documentos oficiales.

Dado en Valladolid y Enero nueve de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Anuncios oficiales.

Vacante la plaza de maestro armero del Parque de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 1080 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se

verificarán ante la Junta facultativa del Parque de Barcelona el dia 15 de Marzo próximo.

2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artilleria antes del dia 1.º del citado mes.

3.ª El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente, con arreglo á la circular fecha 25 de Diciembre de 1871.

Exámen teórico.

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y viceversa.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

Geometria.—Definicion y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie y volumen.—Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano.—Relacion entre el diámetro y la circunferencia.—Construccion de triángulos y figuras planas regulares.

Dibujo.—Nociones generales y alguna práctica del lineal trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

Ciencias naturales.—Principales propiedades del hierro y aceros.—Modo de templar, recocer y dar color á las piezas.

Armeria.—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego modelos 1869 y 1871 y materias con que se construyen.

Exámen práctico.

Forja.—El examinando forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturacion y extraccion del arma trasformada modelo 1867, así como las del arma modelo 1871 con excepcion del cajon y peñentor. Forjará tambien una abrazadera con su anilla, su casquillo y soldará una baqueta rota, poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

Ajuste.—Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelos 1867 y 1871, que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva. Ajustará tambien una llave de fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

Montura de armas y construccion de cajas.—Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo de 1867 y 1871, que deberá presentar completamente terminadas.

Reconocimiento de armas.—Se le hará practicar con las plantillas ó instrumentos necesarios el reconocimiento ó exámen de un arma de cada clase.

Madrid 50 de Enero de 1878.

Anuncios particulares.

A los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Diversas disposiciones autorizan á los Ayuntamientos á invertir ó disponer de la tercera parte del 80 por 100 de los capitales que tienen en la caja de Depósitos en obras públicas, acciones de carreteras ó ferro-carriles etc. La carencia de conocimientos en esta clase de asuntos por parte de los encargados de algunas corporaciones municipales ha hecho que aquellos valores que paga y entrega la Caja en billetes del Banco de España no alcancen en plaza mas valor efectivo que el 60 ó 70 por 100. De esto resulta una pérdida para los Ayuntamientos que nunca baja del 30 al 40 por 100.

El que suscribe, Agente de negocios en esta Côte y con su domicilio en la plaza de San Marcial núm. 3, decidido á proporcionar semejante beneficio á los Ayuntamientos de esa provincia, aceptará gustoso cuantas representaciones se dignen confiarle á aquel fin, y hará cuantas gestiones sean necesarias al mismo hasta que aquellos ó la persona que designen perciban el total importe de las sumas que se les autorice á convertir y retirar de la Caja de Depósitos, con solo el quebranto de una pequeña cantidad por derechos de agencia. Para mas detalles dirigirse al interesado por medio de carta, acompañando sellos de franqueo.

Madrid Febrero 20 de 1878.—Rafael Gonzalez Liquinano.

El domingo 17 del corriente y en el término de Ontoria la Cantera se extravió un perro de caza, de piel mosqueada y cola corta, que atiende al nombre de Grand. La persona que le haya recogido se servirá entregarle en el paseo de la Isla, núm. 31, fotografía, casa de D. Nicanor, en donde se le gratificará.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.